



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	LUNES, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	<b>Hora</b>	02:30	AM		PM	X
--------------	--	-------------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	6	7	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado			Especialidad	Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo								

SUJETOS PROCESALES				
<b>Demandante</b>	FLOR YAZMIN PIEDRAHÍTA HENAO		<b>Identificación</b>	C.C 43272736
<b>Demandado</b>	BANCO PICHINCHA		<b>Identificación</b>	NIT 890 200 756 7

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
Dada la naturaleza de la cuestión que se pretende, el despacho advierte que es posible terminar el proceso por medio de conciliación, por lo que, da la palabra a las partes para lo pertinente. La Representante legal del Banco aduce no tener fórmula de arreglo, por ello se cierra la etapa y se notifica en estrados.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
De la lectura del escrito de contestación de la demanda presentada por BANCO PICHINCHA, advierte el despacho que no se presentó ni sustentó excepción alguna que tuviera el carácter de previa o que siendo presentada como de fondo tuviere la naturaleza de mixta, por lo que, se cierra esta etapa y se corre traslado.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	x
Hay que sanear	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
Deberá determinar el despacho si en el caso sub examine, si el despido realizado a la demandante el 7 de marzo de 2019 estuvo precedido por el debido proceso o si el proceso disciplinario adelantado por el Banco Pichincha entre los días 5 y 7 de marzo de 2019, es ineficaz o nulo por violación al debido proceso disciplinario laboral, y, por tanto, si existió un despido sin justa causa, razón que lleve a la empresa demandada al deber de pagar la respectiva indemnización del artículo 64 del CST debidamente indexada, o si por el contrario deben declararse

probadas las excepciones propuestas por la demanda. Por último, deberá definir esta oficina judicial a quién le corresponde el pago de costas procesales.

#### HECHOS ADMITIDOS

- Que la señora Flor Yazmín Piedrahíta no laboró en el Banco Pichincha desde el 16/06/2010 y su último cargo fue el de directora regional zona noroccidental su contrato de trabajo fue a término indefinido
- Que para el año 2019 recibía un salario básico de 4,406, 200
- Que el 05/03/2019 se comunicó a la demandante la apertura de proceso disciplinario, por lo que fue citada para la diligencia de descargos el día 06/03/2019 a las 8:00 am. Que la diligencia de descargos fue realizada el día 06/03/2019 a las 8:20 am en las instalaciones del Banco ubicado en la carrera 43A # 16 63 sur, en la oficina del poblado, a la que asistieron la demandante y la señora Sandy Paola Segura Marroquín en calidad de representante de la empleadora.
- Que, como fruto de esa diligencia la empresa el día 07/03/2019 tomó la decisión de dar por terminado el contrato de trabajo argumentando una justa causa.

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS - DEMANDANTE

##### DE LA DEMANDA

#### DOCUMENTALES OBRANTES EN FOLIOS 33 A 211 DEL PDF 1 DEL EXPEDIENTE VIRTUAL

- contrato de trabajo
- reglamento interno
- código de conducta
- citación a diligencia de descargos
- diligencia de descargos
- terminación del contrato de trabajo
- incapacidad médica
- liquidación de prestaciones sociales

#### TESTIMONIALES

- Jairo Alonso Ocampo mazo
- Luz Enith Godoy Restrepo
- Víctor Hugo Tejada Londoño

#### PRUEBAS - DEMANDADA BANCO PICHINCHA

## DECLARACIÓN DE PARTE A LA DEMANDANTE

### TESTIMONIAL

- Sandy Paola segura Marroquín
- Jenny Alexandra Gómez Sarmiento

### DOCUMENTALES OBRANTES EN LA CARPETA 02 ANEXOS DEL EXPEDIENTE VIRTUAL

- Copia del Reglamento Interno de Trabajo.
- Copia del Código de Ética y Conducta.
- Copia del contrato de trabajo de la demandante.
- Copia de la reserva en la que se evidencia la fecha de ida y regreso a la ciudad de Santa Marta.
- Imagen denominada "Imagen 001" en la que se observa a la demandante y sus compañeros de trabajo en el aeropuerto.
- Imagen denominada "Imagen 002" en la que se observa a la demandante en un restaurante con sus compañeros en la ciudad de Santa Marta.
- Imagen denominada "Imagen 003" en la que se evidencia a la demandante con sus compañeros en la playa.
- Imagen denominada en el archivo como "Imagen 004" en la que se evidencia al señor Víctor Hugo Tejada con la señora Leidy Johana Ballesteros consultando información del computador utilizado para el ejercicio de las funciones del cargo.
- Imagen denominada "Imagen 005" en la que se evidencian las latas de cerveza y cajas de aguardiente en la mesa de la oficina.
- Imagen denominada "Imagen 006" en la que se evidencia la celebración con mariachis al interior de la oficina de mi representada.
- Imagen denominada "Imagen 007" en la que se evidencia varios trabajadores en las oficinas de mi representada consumiendo alcohol.
- Copia del informe del caso 011 –2019 –SLAVE emitido por línea ética.
- Copia de la citación a la diligencia de descargos entregada a la demandante el día 05 de marzo del 2019.
- Copia de la diligencia de descargos realizada el día 06 de marzo del 2019 a la demandante.
- Copia de la diligencia de descargos realizada a la funcionaria María Cecilia García Pino quien informó acerca de los hechos que dieron lugar al proceso disciplinario.
- Copia de la comunicación mediante la cual se informó a la demandante la decisión de terminar el contrato de trabajo con justa causa.
- Copia de la liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
- Constancia de pago de la liquidación final de salarios y prestaciones.
- Copia de la reserva en la que se evidencia la fecha de ida y regreso a la ciudad de Santa Marta.
- Video denominado como "WhatsApp Video 2019-02-21 at 20.02.07", en el que puede verse al asesor Víctor Hugo Tejada y la señora Leidy Johana Ballesteros revisando información del Banco.
- Video que se trasladó como prueba bajo la denominación "IMG\_0096", en el que se evidencia a la demandante en compañía de otros trabajadores de la oficina, mientras consumía una cerveza.
- Video denominado como "WhatsApp Video 2019-02-22 at 13.46.14", en el que puede verse a varios asesores reunidos en la oficina tomando alcohol y escuchando música.

### PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

NINGUNA.

Lo anterior se notificó en estrados

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa013cbaa6c1b7beb658927e6f4922e5daaf097889bb318b44ea7a6eb4047a8**

Documento generado en 25/11/2021 05:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>